



Cerro Sombrero, 09 de enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 004/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La necesidad de la unidad de SECPLAN de dar cierre a la iniciativa: ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE PRIMAVERA, ID: 12302160801 financiado por la SUBDERE.
- 2) RESOLUCION EXENTO N°12355/2016 de fecha 17.10.16 de la SUBDERE que asigna los recursos de la iniciativa ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE PRIMAVERA, ID: 12302160801, por un monto de \$63.900.000.
- 3) La Escritura Pública de Compraventa de fecha 23 de mayo de 2017, en que consta el contrato de compraventa del paño de terreno denominado Lote 55-A, entre la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) Copia de Inscripción de Dominio inscrito a FS. 167 bajo el N°272 de fecha 17 de julio de 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de la SUBDERE de dar cierre a la iniciativa: ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE PRIMAVERA, ID: 12302160801.

DECRETO

1° APRUÉBASE, la compraventa realizada por este municipio a la Dirección de Bienestar de Carabineros, del Lote 55-A, e inscrito a FS. 167 bajo el N°272 de fecha 17 de julio de 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir a nombre de la I. Municipalidad de Primavera, que a continuación se indica:



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



FF

REPERTORIO Nº 8.317.-

OT. 38.745

COMPRAVENTA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, ante mí, MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comparecen: la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE, actuando como persona jurídica de conformidad a lo dispuesto por la Ley número dieciocho mil setecientos trece, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos cinco mil setecientos veinte guión nueve, representada por su Director, don MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO, chileno, casado, General de Carabineros, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve guión cero, ambos con domicilio en calle Amunátegui número quinientos diecinueve, piso once, Santiago, en adelante "el vendedor", y por la otra parte, don BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO, chileno, casado, Funcionario Público, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en representación.





de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil trescientos guión dos, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat ciento noventa y uno, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, de paso en esta, en adelante indistintamente "el comprador" ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PREDIO. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE, es dueña del predio denominado LOTE fiscal tipo b) número cincuenta y cinco, del plano número trece, ubicado en el sector de Cerro Sombrero, en el sector rural de la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie aproximada de cinco mil seiscientos sesenta y nueve coma setenta y cinco hectáreas físicas, individualizada en el plano número décimo segundo-tres-setenta y siete-G-R y se identifica bajo el rol número seiscientos treinta y cinco guión cero veintidós de la comuna de Primavera, ante el Servicio de Impuesto Internos, y los siguientes deslindes particulares según sus títulos son: NORTE: lote cincuenta y tres del plano trece separado por cerco; ESTE: lote cincuenta y cuatro y cincuenta y cuatro A del plano trece, aeropuerto de Cerro Sombrero; lote cincuenta y seis, terrenos destinados al Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra y Población de Cerro Sombrero separados por cerco; Río Side; y Lote treinta y tres A del plano trece, separado por cerco; SUR: lote treinta y tres A del plano trece separado por cerco; y OESTE: lote treinta y cinco del plano trece separado por cerco. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS, adquirió la referida propiedad por tradición, sirviendo de título la escritura pública de transferencia gratuita que el Fisco de Chile le realizó ante Notario de Santiago don José Valdivieso Muñoz con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El dominio a favor de LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS, se encuentra inscrito a fojas cuarenta y dos vuelta Número



escrituras de aclaración, modificación, ampliación y rectificación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deslindes del inmueble superficies, citas de inscripción u otros no esenciales de la compraventa, que fueren necesarios para que se efectúe derechamente la tradición de los derechos objeto del presente contrato.-

DECIMO: Se deja constancia de lo siguiente: a) Carabineros de Chile Dirección Nacional de Personal – Dirección de Bienestar: Por Resolución número cero cuatro de fecha once de Enero de dos mil dieciséis, declara prescindible el inmueble individualizado como lote cincuenta y cinco A PL trece y b) Carabineros de Chile – Dirección General, por resolución número nueve de fecha tres de Marzo de dos mil dieciséis, autoriza a la Dirección de Bienestar de Carabineros a enajena el bien raíz perteneciente a su patrimonio de afectación fiscal.- DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, sub inscripciones, y anotaciones que procedan, ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- DECIMO SEGUNDO: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para representar a la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta de la Sentencia de Proclamación y acta complementaria del Tribunal Regional Electoral Décimo Segunda Región de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis y la sesión de instalación es de seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del General MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO, para representar a la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, consta de lo establecido en el artículo tercero de la Ley número dieciocho mil setecientos trece de cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en relación con el decreto Supremo- Interior- número mil cuatrocientos cinco de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince y la Resolución Exenta P uno, número cuarenta de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Boletín Oficial de Carabineros número cuatro mil seiscientos ochenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Estas personerías no se insertan a solicitud de las partes, por ser conocidas y aceptadas por ellas.- En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se deja constancia que la presente escritura queda anotada en mi Repertorio de



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir del año mil novecientos setenta y nueve. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS encargó la División Predial al Servicio Agrícola y Ganadero, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarenta y seis de la ley dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco modificada por la ley diecinueve mil doscientos ochenta y tres, de mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y cuatro respectivamente, Resoluciones Exentas número ciento sesenta y nueve y número mil ochocientos cincuenta y cinco, de mil novecientos noventa y cuatro y mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero. Por lo anterior, ha gestionado la subdivisión del terreno individualizado en el numeral anterior, reflejando dichas modificaciones en plano del predio y certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero número TF cero cuatro/ dos mil quince, RES número ciento noventa y uno, de fecha veintitrés de abril del año dos mil uno, instrumento que se encuentra archivado e inscrito bajo el numero treinta y nueve, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Porvenir, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince. Todo lo anterior con la finalidad de adecuar la propiedad a las necesidades y desarrollo del proyecto de subdivisión y al o a los permisos de edificación y a las autorizaciones que otorgue o que deba otorgar la Ilustre Municipalidad de Primavera. El inmueble al ser subdividido, resulta en dos lotes: lote cincuenta y cinco y Lote cincuenta y cinco guión A. Este último individualizado, lote cincuenta y cinco guión A, queda definido por Polígono A uno-B uno-C uno-D uno-E uno-F uno-G uno, y posee una superficie de diez coma cincuenta hectáreas y sus deslindes especiales son NORTE: Tramo A uno-G uno, en línea recta en una extensión de seiscientos cincuenta coma cuarenta metros con parte del Lote cincuenta y cinco, de propiedad de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile; ESTE: Tramo A uno-B uno-C uno, en línea quebrada de dos tramos de cuatrocientos sesenta coma doce metros que lo separa en parte de la





Población de Cerro Sombrero; SUR: Tramo C uno-D uno-E uno-F uno, en línea quebrada de cuatrocientos veintisiete coma ochenta y seis metros que lo separa en parte del Río Side con cerco de por medio; y OESTE: Tramo F uno-G uno, en línea recta de ciento veinticinco coma cincuenta y cinco metros con parte del Lote cincuenta y cinco, propiedad de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile.- SEGUNDO: Por el presente instrumento, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE, representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, quien compra, acepta y adquiere para sí, el lote Cincuenta y cinco-A, Polígono A uno-B uno-C uno-D uno-E uno-F uno-G uno, que posee una superficie de diez coma cincuenta hectáreas, ubicado en Cerro Sombrero, sector rural de la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y sus deslindes especiales según plano aprobado por Servicio Agrícola Ganadero, son los siguientes: NORTE: Tramo A uno-G uno, en línea recta en una extensión de seiscientos cincuenta coma cuarenta metros con parte del Lote cincuenta y cinco, de propiedad de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile; ESTE: Tramo A uno-B uno-C uno, en línea quebrada de dos tramos de cuatrocientos sesenta coma doce metros que lo separa en parte de la Población de Cerro Sombrero; SUR: Tramo C uno-D uno-E uno-F uno, en línea quebrada de cuatrocientos veintisiete coma ochenta y seis metros que lo separa en parte del Río Side con cerco de por medio; y OESTE: Tramo F uno-G uno, en línea recta de ciento veinticinco coma cincuenta y cinco metros con parte del Lote cincuenta y cinco, propiedad de Bienestar de Carabineros de Chile.- Dicho terreno se encuentra perfectamente singularizado en la cláusula precedente.- TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la compraventa asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS que la lustre Municipalidad de Primavera paga al contado y dinero efectivo, declarando la vendedora haberlo recibido a su entera conformidad y satisfacción, en consecuencia declara que dicho precio de venta se encuentra



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



integramente pagado.- CUARTO: La venta del inmueble materia de este contrato se hace como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libres de todo otro gravamen, prohibición, embargo o litigio, con el pago de sus contribuciones, consumos domiciliarios al día, y libres de toda otra deuda. El vendedor responde del saneamiento de conformidad a la Ley.- QUINTO: ENTREGA MATERIAL. La entrega material de la propiedad materia del presente contrato se efectuará una vez que el vendedor entregue al Notario autorizante copia íntegra con certificación de vigencia de la inscripción en el Registro de Propiedad competente del inmueble a nombre de la compradora, junto con certificación del Conservador respectivo de que el inmueble no está afecto a hipoteca, interdicción, prohibición o gravamen alguno. Desde la fecha de entrega serán de cargo de la compradora los gastos que correspondan a las contribuciones, gastos comunes y consumos domiciliarios.- SEXTO: Todos los gastos, derechos, impuestos que origine el presente contrato y su inscripción, serán de cargo de la parte compradora.- SEPTIMO: Con la celebración del presente contrato, las partes dan por cumplida cualquier oferta, promesa, cierre de negocio o contrato preparatorio que hayan celebrado en relación con el inmueble objeto de esta compraventa, otorgándose reciprocamente las partes, el más completo y amplio finiquito.- OCTAVO: Las partes dejan constancia que la propiedad que es objeto del presente contrato se encuentra exenta del pago de contribuciones, en virtud de lo establecido en el artículo noveno de la Ley número dieciocho mil setecientos trece, y en el artículo segundo del actual texto de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto territorial, en relación con el Cuadro Anexo, número uno, de la normativa legal última citada. Dejan constancia asimismo, que este beneficio que no es extensivo a la parte compradora, por cuanto termina una vez que el bien es enajenado por la vendedora.- NOVENO: Las partes facultan en forma irrevocable y confieren poder al abogado don Christian Retamal Contreras, cédula de identidad número [REDACTED] y al abogado don Cristian Daniel Cárdenas Bustamante, cédula de identidad número [REDACTED] para que actuando en forma individual, o conjunta y en representación de las partes otorguen y firmen todas las





escrituras de aclaración, modificación, ampliación y rectificación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deslindes del inmueble superficies, citas de inscripción u otros no esenciales de la compraventa, que fueren necesarios para que se efectúe derechamente la tradición de los derechos objeto del presente contrato.- DECIMO: Se deja constancia de lo siguiente: a) Carabineros de Chile Dirección Nacional de Personal – Dirección de Bienestar: Por Resolución número cero cuatro de fecha once de Enero de dos mil dieciséis, declara prescindible el inmueble individualizado como lote cincuenta y cinco A PL trece y b) Carabineros de Chile – Dirección General, por resolución número nueve de fecha tres de Marzo de dos mil dieciséis, autoriza a la Dirección de Bienestar de Carabineros a enajena el bien raíz perteneciente a su patrimonio de afectación fiscal.- DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, sub inscripciones, y anotaciones que procedan, ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- DECIMO SEGUNDO: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para representar a la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta de la Sentencia de Proclamación y acta complementaria del Tribunal Regional Electoral Décimo Segunda Región de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis y la sesión de instalación es de seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del General MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO, para representar a la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, consta de lo establecido en el artículo tercero de la Ley numero dieciocho mil setecientos trece de cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en relación con el decreto Supremo- Interior- número mil cuatrocientos cinco de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince y la Resolución Exenta P uno, numero cuarenta de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Boletín Oficial de Carabineros número cuatro mil seiscientos ochenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Estas personerías no se insertan a solicitud de las partes, por ser conocidas y aceptadas por ellas.- En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se deja constancia que la presente escritura queda anotada en mi Repertorio de



Myriam Amigo Francibia

21ª NOTARIA

Santiago



Instrumentos Públicos, correspondientes al presente mes bajo el número citado.- Doy fe.- 4

[Redacted]

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO
DIRECCION DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE
[Redacted]

Hoja 352460
Repertorio 8317
Nº Interno 38745
Impuesto 3007
Derechos 10000
Estado 8

ARTÍCULO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4º DEL CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. SANTIAGO 07 JUN 2017

LUIS LATORRE MARTIN
Notario Suplente
21ª Notaría
SANTIAGO - CHILE

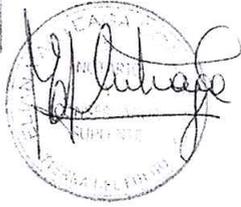
ADICIONANDO///





Dominio

Repertorio N° 425 -
F. / A. N° 272 2017
Conservador Bienes Raíces - Tierra del Fuego



///LA ESCRITURA PRECEDENTE, se deja constancia del siguiente documento: "Servicio de Impuestos Internos.- Fecha de Emisión: dos de Junio de dos mil diecisiete.- Certificado de Avalúo Fiscal.- Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil diecisiete.- Comuna: Primavera.- Número de Rol de Avalúo: seiscientos treinta y cinco - veintidós.- Dirección o nombre del bien raíz: Lote cincuenta y cinco PL trece.- Destino del bien raíz: Agrícola.- Avalúo total: doscientos cincuenta y tres millones doscientos veinte mil quinientos doce pesos.- Avalúo exento de impuesto: doscientos cincuenta y tres millones doscientos veinte mil quinientos doce pesos.- Avalúo afecto a impuesto: cero pesos.- Por Orden del Director.- Hay timbre del Servicio de Impuestos Internos. Certificado Avalúo fiscal.-" Conforme.- Doy fe.

[Handwritten signature]



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO - 7 JUN 2017



[Handwritten signature]



MANTENIZ A REPERTORIO RECIBIDA
07 JUN 2017

REGÍSTRASE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de
Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



[Handwritten signature]
CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante